



TASA POR VACUNACIÓN DE VIAJEROS INTERNACIONALES (TASA 058)

BASE LEGAL

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE n.º 315 de 31 de diciembre de 1996), estableció en su artículo 29 la “Tasa por vacunación de viajeros internacionales”.

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA

La gestión de esta tasa corresponde al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

HECHO IMPONIBLE

Según el art. 29.2 Ley 13/1996, de 30 de diciembre, constituyen el hecho imponible de la tasa, la vacunación contra las enfermedades contempladas en el Reglamento Sanitario Internacional, así como cualquier otra solicitada por el interesado, y la expedición del certificado de vacunación internacional.

No obstante, para hacer exigible el pago de la tasa, en la actualidad se considera necesario que se cumplan simultáneamente dos requisitos:

- a) Que se trate de vacunas contra enfermedades consideradas como obligatorias o susceptibles de ser exigidas a la entrada de un determinado país, así como aquellas que se considerase enfermedades con repercusiones de salud pública grave y/o que se puedan propagar internacionalmente con rapidez y/o aquellas con potencial epidémico.
- b) Que las vacunas no estén incluidas en el calendario común de vacunación e inmunización a lo largo de toda la vida, ni en campañas de vacunación y que no estén accesibles a los particulares a través de oficinas de farmacia.

En base a los criterios anteriores, en el momento actual están sujetas al pago de la tasa las siguientes vacunas:

- Encefalitis centroeuropea o primavera-estival.
- Fiebre amarilla.
- Poliomielitis.
- Rabia



DEVENGO DE LA TASA

La tasa será exigible con antelación a la prestación del servicio (es decir, a la administración de las vacunas exclusivamente prescritas por el servicio médico).

La tasa se aplicará por la pauta vacunal completa y no por dosis.

SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos de las tasas las personas que soliciten el servicio.

CUANTÍA

La cuantía actual de la tasa es de 19,46 euros.

LIQUIDACIÓN DE LA TASA

Esta tasa será objeto de autoliquidación por los sujetos pasivos, de acuerdo con el MODELO 790-058, que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática ([Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - Página](#)), siendo exigible el pago de la tasa con carácter previo a la administración de las vacunas y, en su caso, a la expedición del Certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis.

La tasa liquidada se podrá abonar mediante tarjeta de crédito o débito (en los centros que dispongan de un lector para el pago con tarjeta) o se ingresará por el sujeto pasivo, a través de cualquier entidad de depósito que preste el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria que tiene encomendada la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en efectivo, mediante cargo en cuenta o por vía telemática.

Pagar y enviar la liquidación de la tasa a través de Internet:

En primer lugar, se debe seleccionar la provincia en la que se desea presentar la tasa, procediendo a continuación a cumplimentar los datos del formulario y a realizar el Pago Telemático pulsando el botón "Realizar Pago" del formulario y siguiendo los pasos necesarios en la pasarela de pagos de la AEAT.



Para que el proceso sea completo es imprescindible que se realicen los siguientes pasos:

- Realizar el Registro Electrónico de la Tasa, cumplimentando en su caso los datos pertinentes del formulario electrónico y pulsando el botón "Firmar y Enviar".
- Descargar e imprimir el justificante devuelto por el Registro Telemático.
- Realizar el resto de los trámites asociados a la tasa.

Finalmente deberá presentar el justificante del pago en el Centro de Vacunación Internacional correspondiente.

Rellenar e imprimir el formulario de liquidación de la tasa:

Se debe seleccionar la provincia en la que se desea presentar la tasa y, una vez cumplimentado el formulario, se debe pulsar el botón "Obtener Documento" e imprimir todas las páginas del mismo.

El pago o adeudo en cuenta se debe efectuar en una Entidad Financiera colaboradora, debiendo presentar los ejemplares del modelo 790 en la Entidad Financiera, incluso en el caso de adeudo en cuenta, presentando el justificante correspondiente en el Centro de Vacunación Internacional.

10.12.2025